

# Teorías del Poder desde la perspectiva de feministas estadounidenses

## Theories of Power from the Perspective of American Feminists

Florencia María Martini

Universidad Nacional del Comahue

Universidad Nacional de Córdoba

### Resumen

En el presente se indaga sobre el poder desde una perspectiva feminista y desde la perspectiva de las autoras estadounidenses Amy Allen y Judith Squires entendido en dos variantes como poder sobre y poder para. Poder como recurso y poder como dominación, son formas de poder entendido como “poder sobre”, mientras que poder como cuidado y poder como libertad femenina son formas de interpretar el poder como “poder para”. Mientras el poder sobre limita las posibilidades de otras personas o grupos el poder para capacita, transforma, potencia. Se identifican las corrientes feministas que adhieren a diversas variantes del poder y la progresión del poder sobre hacia el poder para efectuado por el feminismo a partir de los noventa con la relectura de la idea de poder vinculado a la comunidad llevado a cabo por Hannah Arendt.

**Palabras clave:** Poder, feminismo, recurso, dominación, empoderamiento, affidamento, autoridad.

### Abstract

Currently, power is inquired from a feminist perspective and from the perspective of the American authors Amy Allen and Judith Squires, understood in two variants as power over and power for. Power as a resource and power as domination are forms of power understood as “power over”, while power as care and power as female freedom are ways of interpreting power as “power to”. While power over limits the possibilities of other people or groups, power to train, transform, power. The feminist currents that adhere to various variants of power and the progression from power over to power to carried out by feminism from the nineties with the rereading of the idea of power linked to the community carried out by Hannah Arendt are identified.

**Keywords:** Power, feminism, resource, domination, empowerment, affidamento, power, authority.

Para Amy Allen (Allen 1999; 2005), hay tres modos en los que la teoría política feminista ha abordado la cuestión del poder: (1) el poder como recurso, (2) el poder como dominación (o poder sobre) y (3) el poder como empoderamiento (o poder para). El poder sobre es la habilidad de un individuo o un grupo de limitar las opciones de otro en virtud de un conjunto de factores culturales, sociales, institucionales y estructurales (Allen 1999, p.123). Las autoras que interpretan de este modo el poder son fundamentalmente las radicales y socialistas. El poder para es la capacidad de un individuo o colectivo de perseguir una serie de fines, a menudo a pesar de su situación de subordinación (Allen 1999, p.126). Las autoras

maternalistas y defensoras de la diferencia sostienen esta idea del poder. Allen sostiene la necesidad de integrar ambas nociones (poder sobre y poder para) en una idea compleja de poder, que interprete estas distintas formas de experimentarlo como dimensiones diferentes, pero que se dan simultáneamente en un mismo fenómeno social y político. Para Allen, además, hay una tercera cara del poder: el poder con, o solidaridad, que debe ser analizado con más profundidad crítica de lo que lo ha hecho la teoría feminista de segunda ola (relacionada con la suposición acrítica de una identidad colectiva), especialmente por lo que respecta a su vínculo con el poder sobre y el poder para.

Por su parte, Judith Squires (Squires 2000) sostiene la tesis general de que la teoría feminista se ha desarrollado en tres direcciones: la de la inclusión – esto es, no modificar el marco hegemónico, sino entrar en él-, la de la inversión –esto es, proponer como marco normativo el opuesto al hegemónico- y, finalmente, la del desplazamiento –esto es, generar una propuesta teórica nueva, que supere la dialéctica anterior. En el caso de la conceptualización del poder, Squires distingue estas tres tendencias de la siguiente manera. En primer lugar, el poder se ha interpretado como poder sobre o potestas, interpretación que ha tenido dos variantes: la perspectiva individualista y la perspectiva estructural. Ambas formarían parte de una idea conflictual y de suma cero del poder, en la línea de la concepción hegemónica. Una segunda perspectiva del poder sería la que invierte la noción tradicional y entiende el poder como *potentia* o poder para. Finalmente, Squires apunta a la opción del desplazamiento de la dicotomía entre poder para y poder sobre, mediante un concepto de poder más inclusivo. Esta tercera opción, según, Squires se ha desarrollado mediante dos estrategias: la primera ha sido al de remitirse a una distinta tradición de conceptualización de poder, la abierta por Foucault. Ésta, aunque problemática, permite reconceptualizar el concepto de una forma más explicativa de la realidad con perspectiva de género, gracias a la idea generativa de poder. La segunda estrategia ha consistido en integrar la visión que enfatiza el poder sobre y la que enfatiza el poder para, y señalar que una potestas democrática es necesaria para el desarrollo de la *potentia*.

Algunos trabajos, ligados al pensamiento liberal, han interpretado el poder como un recurso que debe ser repartido entre hombres y mujeres, un bien a distribuir. Bajo esta perspectiva el poder es entendido como la posesión que hace que otros y otras tomen decisiones que de otro modo no tomarían. Se trata de un elemento que debe ser justamente distribuido, del mismo modo que lo deberían ser otros bienes, como los bienes materiales o el dinero. Tal y como enfatiza Squires, esta perspectiva de poder es una de las caras del poder como “poder sobre” y, se corresponde con una noción unidimensional del poder, esto es un fenómeno analizable desde una perspectiva positivista-individualista.

Una segunda perspectiva feminista del poder es aquella que lo concibe como un fenómeno estructural de dominación. A diferencia de la perspectiva anterior, en este caso no se trata de una propiedad de tipo individual, sino de un fenómeno estructural, que por tanto no puede ser distribuido. Se trata, al contrario, de dismantelar el sistema que lo sostiene (Allen 1999, p.11). La dominación es aquel poder sobre de carácter estructural que provoca una subordinación que revierte en una desventaja estable para las mujeres. En los años setenta se desarrollaron distintas teorías sobre la dominación masculina, y como ya se ha señalado, se ahondó en la idea del patriarcado, entendido como el sistema de dominación de los hombres sobre las mujeres.

Un segundo grupo de trabajos desarrolla una idea del poder entendido no como poder sobre, sino como poder para. Esta perspectiva invierte la lógica hegemónica de lo que es el poder puesto que la considera parcial e incapaz de dar cuenta de unas relaciones socio-políticas en las que las mujeres están presentes. El poder como “poder para” hace referencia a la capacidad de hacer, de desarrollarse frente al mundo, de facilitar con la propia existencia la existencia de otros.

El feminismo anglosajón propone revisar la noción hegemónica para complementarla con una idea del poder que no restringe, sino que habilita a otras personas (poder como cuidado). En cambio, la visión continental propone prácticas lingüísticas, psicológicas y relacionales entre mujeres, oponiéndose al orden simbólico patriarcal mediante la performatividad de relaciones libres entre mujeres, como un modo de empoderamiento individual y colectivo. No se reconoce

la preeminencia de la esfera pública (o de la esfera social mixta, de hombres y mujeres) sino que se apuesta por una política de las mujeres.

El “poder para” es entendido entonces como cuidado (corriente anglosajona) y poder como libertad femenina (continental).

Tanto Squires como Allen sostendrán la necesidad de superar la disyuntiva entre el “poder sobre” y el “poder para”, para alcanzar una noción más integrada, más compleja y amplia del poder.

### **El “poder sobre” como recurso**

El poder sobre entendido como un recurso, ha concebido el poder como un bien que debe ser distribuido. El poder sobre otros lo tienen los individuos, y su injusto reparto entre hombres y mujeres es un problema social y político que debe ser analizado y corregido. Esta forma de comprender la cuestión implica un individualismo metodológico en el que poder es poseído o sostenido por los individuos, no por organizaciones, instituciones o estructuras sociales. La desigualdad en la distribución de los recursos es la forma clave de injusticia de género, y existe un agnosticismo en relación a las opciones individuales de vida, por lo que la igualdad de oportunidades es la perspectiva de fondo de esta perspectiva teórica. Dicha igualdad de oportunidades incluye un igual reparto del poder y una protección adicional o compensación para las personas que se encuentran, a priori, en una situación de desventaja en relación al mismo, o en relación a otros recursos que están estrechamente relacionados con éste (económicos o educativos). Las teóricas feministas que utilizan este marco se adscriben al feminismo liberal, que se caracteriza por considerarlo un bien social fundamental (Rawls 1971) equivalente a otros. El poder sobre es entendido en una *lógica mecanicista causal*. Aunque no sea una realidad física, implícitamente se analiza como si lo fuera, y por tanto se le supone *una realidad fija y constante que, activada por individuos, provoca efectos sobre otros discernibles empíricamente*. Una teoría individualista afirma que las únicas entidades reales y eficaces en la vida social son los individuos, o bien que todos los fenómenos sociales pueden

reducirse en última instancia a fenómenos referentes a individuos, propiedades de individuos o relaciones entre individuos (Elster 1982).

La teoría feminista liberal precisamente estudia los factores que favorecen a los hombres sobre las mujeres en la obtención de bienes como el trabajo, el dinero y el poder (Tong 1989, p.28).

Según Okin, Rawls (como otros relevantes teóricos de la justicia social, como MacIntyre, Walzer o Nozick) ha sido incapaz de dar cuenta de dos elementos cruciales: la familia en tanto institución donde deberían introducirse criterios de justicia y las desigualdades de género en el reparto del trabajo. Ambos elementos están estrechamente relacionados, en un círculo vicioso. Ambas esferas son interdependientes, y la división de género del trabajo (que sitúa el trabajo femenino gratuito en el hogar, y el masculino remunerado, en el ámbito público) articula una situación de injusticia sistemática en el ámbito público y en el privado (Okin 1989). Para Okin la división de roles dentro del matrimonio provoca la explotación y la vulnerabilidad de las mujeres en la esfera pública.

### **El poder como dominación**

A partir de los años setenta se desarrolló una perspectiva diametralmente distinta sobre el poder que se correspondía a una práctica política mucho más crítica con la democracia liberal del momento. La redistribución del poder entre hombres y mujeres no se consideraba posible. El poder pasó a entenderse no ya como un atributo individual, sino como *una relación de dominación/subordinación de origen estructural*. El poder ya no podía tener valor normativo positivo, ni carácter de posesión, sino que equivalía a opresión. El poder ya no era algo a distribuir de forma más justa entre hombres y mujeres, sino algo a ser erradicado (Allen 1999, Squires 2000). Una de las primeras formulaciones de esta perspectiva es la siguiente, de Kate Millet, que acuñó el término política sexual: “[La política sexual es] el conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas, las mujeres, queda bajo el control de otro grupo, los hombres.” (Millett, 1970, p.68) En este grupo pueden incluirse múltiples y heterogéneos enfoques teóricos (existencialistas,

radicales, culturales, marxistas, socialistas, materialistas). Por ello, entre éstos existen diferencias teóricas sobre la naturaleza de la dominación misma (esto es: si es fundamentalmente sexual, económica o cultural). Las teóricas radicales fueron las que afirmaron, por primera vez, que la opresión femenina es la forma más fundamental de opresión, el mínimo común denominador de la perspectiva radical sobre el poder es la necesidad de dar cuenta de un régimen opresivo que puede ser comprendido (y desafiado) en sí mismo, sin ser subsidiario de otras lógicas opresivas, y que es considerado el más antiguo y universal de los sistemas de dominación. En esta perspectiva se integró la realidad estructural y responsabilidad individual: cada hombre individual oprime a cada mujer individual con la que se relaciona, puesto que ejerce control sobre su libertad sexual, explota su trabajo invisible, la desvaloriza mediante su comportamiento o lenguaje. Este es el significado que, para estas autoras, tiene el eslogan “lo personal es político”.

El patriarcado se constituye en un concepto clave para entender el poder como dominación. Pateman ha identificado tres tipos de patriarcado: el patriarcado tradicional, *premoderno*, en el que la autoridad del padre en la familia es el modelo para otras relaciones de poder, que lo emulan. El patriarcalismo *clásico* que afirma que el poder patriarcal y político son poderes equivalentes y cada uno ocupa su espacio. Finalmente, está el patriarcado *moderno*, que se inicia con la era contemporánea sosteniéndose gracias al relato contractual. Estructura la sociedad civil capitalista y es de tipo fraternal: los hombres pactan –como hermanos, como iguales- la subordinación de las mujeres mediante su exclusión de la esfera pública a través del contrato matrimonial (Pateman 1988). El patriarcado moderno se legitima a través de la ficción del contrato social, que es, en realidad un contrato sexual. Durante los últimos cuarenta años el concepto de patriarcado ha implicado la aceptación de dos rasgos mínimos comunes: es sistémico y es específico. La primera característica implica la ampliación de la noción de poder, más allá del Estado y más allá del mercado. En segundo lugar, el patriarcado es un sistema distinto de otros sistemas de opresión. Millet dirá, por primera vez, que es el más fundamental, sobre el que se asientan otros como el de clase o raza. Como se verá en algunos casos (MacKinnon, 1989) se considerará que el control de la sexualidad femenina es el lugar

fundamental de la dominación masculina y en consecuencia el *patriarcado se considerará fundamentado en la institución de la heterosexualidad*. MacKinnon sostiene que el derecho a la privacidad es el sostenimiento legal de la tradición de dominación masculina como derecho del hombre a ser dejado en paz para oprimir a su mujer. En otros casos, es la función reproductiva (o reproductiva y productiva de bienes y servicios) la que se considera fundamental para el sostenimiento del sistema, que se producirá mediante la explotación de dichas tareas en las familias. En todo caso la especificidad del patriarcado tiene que ver con el rol central de la familia y con el hecho de que las mujeres, en tanto que tales, son su sujeto subordinado y los hombres el sujeto opresor.

El sistema jurídico no se ve ya como el mecanismo a reformar para proteger a las mujeres de la subordinación (como pasaba entre las feministas liberales), sino como un mecanismo intrínsecamente concebido para dar cobertura a la dominación existente en las familias, y gracias al cual las mujeres se ven privadas de un buen número de derechos civiles y sociales, a los que, en todo caso, pasarán a tener derecho de forma indirecta a través del marido o padre.

Los mecanismos fundamentales de la dominación masculina serán la ideología (con sus componentes psicológicos, culturales y simbólicos), la explotación del trabajo como sistema económico y el control jurídico de la sexualidad y los cuerpos de las mujeres.

### **El “poder para”**

La reconceptualización del poder sobre desde el feminismo hacia el poder para (o en su visión colectiva, “poder con” o solidaridad) se efectúa a partir de la revalorización de la experiencia real de las mujeres y la crítica no sólo de la tradición sino también de la epistemología hegemónica. La idea de poder es entendida como capacidad, agencia, generación, en el que la violencia y la jerarquía no juegan ningún papel.

### **El poder como cuidado**

En la variante anglosajona, el poder como cuidado fija el poder como relación social que permite capacitarse a una misma para participar en sociedad y política estableciendo una relación afectiva con los otros y de responsabilidad (Carol Gilligan), frente a la ética de la justicia en el marco de una teoría del “poder sobre” en la versión de “recurso” a distribuir (Rawls) de corte individualista (liberalismo político), continuado por Habermas (racionalidad comunicativa o ética del discurso, en las condiciones ideales del habla). Lo relevante de esta posición es que se concibe en la esfera pública desde una lógica relacional en la que importa el cuidado y responsabilidad de los otros y con los otros concretos, situados, frágiles, contextuales por oposición a la ética de la justicia imparcial, universal, general, abstracta, deontológica de corte kantiano (deber ser), en la lógica procedimental, formal que prescinde del concepto de lo “bueno” como atributo sustantivo circunscripto a la moral privada (ser) de cada individuo.

La interacción social y política de los modelos contractuales está basada en la ética de los derechos (ética de la justicia) mientras que la *ética/política del cuidado* propuesta por Gilligan parte de dinámicas sociales en la que los sujetos están interconectados (Benhabib, 1990) y tiene que ver con el desarrollo moral de la ética de la responsabilidad. El poder como cuidado permite reinterpretar la sociedad desde un punto de vista feminista (Allen, 79, 1999).

### **El “poder para” como libertad**

Se basa en el empoderamiento propio a partir de la experiencia colectiva compartida. Se desarrolló en Francia e Italia, como forma de agencia física, lingüística e individual (poder para) y colectiva (poder con). Estas prácticas se basan en la relación entre mujeres, y no determinan contenidos concretos que deban ser adoptados en una esfera pública mixta.

La relación estrecha entre poder, comunidad y acción proporciona una visión de la comunidad política entendida como un mundo compartido, donde unos individuos se funden con otros y se distinguen al mismo tiempo (Hartsock, 1983, 212).

Arendt es el punto de partida para ambas corrientes del “poder para” (cuidado y libertad).

Poco después que Arendt desarrollara sus ideas en los Estados Unidos, los grupos feministas de autoconciencia, surgidos en los años sesenta y setenta, llevaban a la práctica una idea política autogeneradora y normativamente positiva, en un contexto de malestar en el marco de la democracia representativa y el rol de las organizaciones clásicas políticas y sindicales en la misma. El “poder para” individual se producía gracias a la solidaridad de las participantes y la acción colectiva era posible gracias al empoderamiento individual de las mujeres participantes en dichos espacios.

La identidad femenina y el estatus de lenguaje constituyen dos ideas centrales de esta orientación teórica. La necesidad de las mujeres de reconocer su propia experiencia es un punto de partida fundamental. Es necesario construir una alternativa epistemológica, ontológica y política basada en el ejercicio de un lenguaje no mediada por el lenguaje falocéntrico definida por el poder para como fundamento de lo político.

Partir de sí, buscar palabras que permitan expresar la experiencia propia libre de los constreñimientos de lo que Butler llamará la identidad normativa. El “poder para” es un proceso individual que requiere de una dinámica colectiva que lo arrope.

Los rasgos distintivos serán los siguientes: en primer lugar, se contraponen la identidad fija de las cosas a una identidad basada en la contingencia, opuesta a las prácticas ligadas a la emancipación futura. En el propio actuar libremente se encuentra la resistencia política y la subversión. En segundo lugar, no interactúa con el orden simbólico imperante, promoviendo el separatismo en la organización política de las mujeres, es decir, repele la legitimación concedida por instituciones neutras o masculinas.

El “poder con” como *affidamento*, implica una relación social entre mujeres de carácter político. Reivindica la autoridad femenina, a partir de la diferencia apuntada por Arendt entre *auctoritas* y *potestas* (2003), *potestas* como fuerza, potencia, derecho y *auctoritas* como capacidad, cualidad relacional donde no median las instituciones, ni la representación, móvil, cambiante, contingente.

## **Colofón**

El poder en la teoría crítica feminista de los Estados Unidos en las variantes expuestas a lo largo del texto se caracteriza por:

- a) Abandonar una perspectiva transhistórica en favor de una perspectiva historizada, comprometida con las demandas sociales de la época.
- b) Comprender los ejes de opresión a favor de la aproximación a una estructura social más compleja donde no sólo factores de clase y género actúan.
- c) Superar la razón imparcial trascendente excluyente de la afectividad y el cuerpo, mediante una posición pragmática donde la racionalidad se interpreta como un dar razones en un diálogo con voluntad de consenso -siguiendo críticamente- la propuesta de Habermas frente al marxismo clásico.
- d) “Lo personal es político” es interpretado como la inclusión de características asociadas a la vida privada en la vida pública, de ahí categorías como el Otro concreto en Seyla Benhabib, la crítica a la imparcialidad de lo cívico público de Iris Marion Young, o la crítica a la dicotomía habermasiana mundo de la vida/sistema por parte de Nancy Fraser.
- e) Hacer compatible una perspectiva materialista con el giro lingüístico y alguna de las propuestas de la política de la identidad, incorporando demandas teóricas de nuevos movimientos sociales.

## Referencias

- Allen, A. (1999). *The power of feminist theory*. Bolder, CO. Westview Press
- Arendt, H. (1993). *La condición humana*. Barcelona:Paidós.
- Arendt, H. (1993). ¿Qué es la autoridad? En *Hanna Arendt, entre el pasado y el futuro: ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona: Edición Península 62.
- Benhabib, S. (2006). *El ser y el otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernismo*. Gedisa: Barcelona.
- Connolly, W. (1973). *The terms of political discourses*. Oxford: Blackwell.
- Elster, J. (1982). Marxismo, funcionalismo y teoría de juegos. Alegato en favor del individualismo metodológico. En *Zona Abierta* 33. Octubre-diciembre, 21-52.

- Fraser, Nancy (1992). Repensando la esfera pública. Una contribución a la crítica de la democracia realmente existente. En *Habermas y la esfera pública*. Original Habermas and the Public Sphere. En C. Calhoun (comp.). The MIT Press, Cambridge, Massachusetts and London, England.
- Gilligan, C. (1982). *In a diferente voice psychological theory and women's developmen*, Harvard University Press: Cambridge Mass.
- Hartsock, N. (1983). *Money, sex and power*. New York: Longman.
- Mac Kinnon, K. (1989). *Feminism unmodified: Discourses on life and law*. Harvard Univ. Press.
- Millet, K. (1970). *Política sexual*. Madrid: Cátedra.
- Okin, S. (1989) *Justice, gender and the family*. Nueva York. Basic Books.
- Pateman, C. (1988). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Rawls, J. (2004). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Squires, J. (2000). *Gender in political theory*. Londres: Wiley Blackwell
- Tong, R. (1989). *Feminist Thought: A Comprehensive Introduction*. Boulder CO: Westview Press.
- Young, Iris M. (2001). Imparcialidad y lo cívico-público. Algunas implicaciones de las críticas feministas a la teoría moral y política. En R. del Aguila y F. Vallespin *La democracia en sus textos*, 445-469. Madrid: Alianza Editorial.

La Dra. Florencia Martini es abogada (UNCo), Doctora en Derecho (UNC), especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales (UNCo). Asimismo es Licenciada en Filosofía (UNCo) Maestranda en Estudio de Mujeres y de Género (UNCo), miembro del Centro Interdisciplinario de Estudios de Género (UNCo), miembro de la Asociación Argentina de Estudios Americanos, miembro del Tribunal de Impugnación del Poder Judicial de Neuquén, profesora de posgrado del Seminario "Género" y Derecho" de la Especialidad en Derecho Penal y Ciencias Penales (UNCo).

**Correo electrónico:** [florenciamariamartini@gmail.com](mailto:florenciamariamartini@gmail.com)